



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2236/2015

APRUEBA MONOGRAFÍA DE PROCESO Y EXCLUYE DEL REQUISITO DE HABILITACIÓN AL ESTABLECIMIENTO Y DEROGA RESOLUCIÓN QUE INDICA

Santiago, 27/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755; modificada por la Ley N° 19.283; lo establecido en el artículo 3° del RRA N° 16, de 1963, el Decreto N° 307, de 1979, modificado por el Decreto N° 79, de 2005 y las Resoluciones N° 557 de 1980, N° 1992 de 2006, N° 2388 de 2007, lo establecido en el punto 4 de la Resolución N° 3138 de 1999, de este origen, las facultades que me confiere la Resolución N° 2433 de 2012 y

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, ha evaluado la monografía de proceso presentada por el interesado, cuyo análisis ha determinado que durante las etapas de elaboración del producto, éste ha sido sometido a algún tratamiento que elimina o disminuye el riesgo de introducción de enfermedades al país a un nivel aceptable y concordante con lo establecido en las exigencias sanitarias correspondientes.
2. Que según lo informado por la autoridad sanitaria competente de Argentina, el establecimiento fabricante ha modificado su razón social y el producto ha modificado su nombre comercial.

RESUELVO:

1. Apruébese monografía de proceso y excluyese del requisito de habilitación al establecimiento **Newsan S.A.**, que se encuentra ubicado en **Calle 25 de mayo 1119, Terminal Tancacha, Tancacha, Córdoba, Argentina**, para exportar el siguiente producto a Chile:

NS1 Compuesto Alimenticio (Suplemento Alimenticio de Uso Animal)

2. Apruébese los siguientes componentes declarados por el fabricante:

Harinas proteicas, expeller varios, pellets de afrechillo, avena, cebada, arroz, cártamo, gluten de trigo y maíz, DDGs, DDSs, pellet de algodón, pellet de alfalfa, poroto frijol, minerales, oligoelementos, melaza, ácidos grasos vegetales y oleínas, sal, antioxidantes, pellet de citrus, concentrado proteico de soya, germen de trigo, harina de soja, levadura de cerveza, maíz, fibra de maíz, trigo, harina de trigo, arroz, aceite vegetal, pulpa de remolacha, extracto de Yucca schidigera, carbonato de calcio, fosfato de calcio, cloruro de potasio, ácido fosfórico, fructo oligosacáridos, extracto de romero, BHT, BHA, etoxiquina, TBHQ, ácido cítrico, galato de propilo, sorbato de potasio, almidones y cereales pre-gelatinizados.

3. Derogase la resolución N° 7248 del 20 de noviembre de 2013.
4. La presente resolución es de carácter provisorio y mantendrá su vigencia hasta que el establecimiento sea habilitado por el Servicio Agrícola y Ganadero.
5. Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Resolución, el producto deberá cumplir con las exigencias respectivas de internación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



DAVID HECTOR GUERRA MALDONADO
JEFE (TYP) (S) DIVISIÓN PROTECCIÓN
PECUARIA

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud	Digital			

Adjuntos

Documento	Fecha Publicación
7248/2013 Resolución Exenta	20/11/2013

DGM/MCJ/APA

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC

División Protección Pecuaria - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/027543cc2b404423d4e4ad69f4bead6fa99a85ed>